



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DIVERSOS INSTRUMENTOS MUSICALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA RAFAEL HUMBERTO GUILLERMO PEDRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE:

1.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN, ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

1.2.- QUE EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 16 FRACCIÓN III Y 23 FRACCIONES X, XI Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO SC/SPA/058/2015 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL 2015, EL LIC. FELIPE DE JESÚS VÁZQUEZ CASTRO, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS INSTRUMENTOS MUSICALES, PARA DESTINARSE AL PROYECTO "DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA GRUPOS INFANTILES Y JUVENILES".

1.4.- QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 3º, 18, 26 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN III Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

1.5.- QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA Y SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN No. CNCA/DGVC/CCOORD/01316/14, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL, PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA) Y EL ESTADO DE CAMPECHE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "PROYECTOS CULTURALES SUBSIDIOS" EJERCICIO FISCAL 2014.

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BALUARTE, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1.- SER UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD PARA COMERCIALIZAR LOS BIENES O PRODUCTOS QUE EN ESTE CASO REQUIERE "EL ESTADO" Y SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOLIO N°. 0328123524308, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.



CONTRATO 210/2015

2.2.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A PROVEER LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.3.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

2.4.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 A EXTERIOR 442 ENTRE 31 D Y 35, COLONIA SAN NICOLÁS, C.P. 97147, DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GUPR731016BR6.

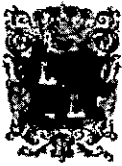
3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS ANTES INVOCADOS, ASÍ COMO POR LOS NUMERALES 11, 25, 26 FRACCIÓN III, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 Y DEMÁS RELATIVOS Y CONCORDANTES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2190 Y 2192 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

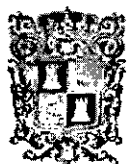
PRIMERA.- OBJETO: "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES BIENES, QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	PIEZA	TROMPETA SIB LAQUEADA DOBLE, MARCA SILVERTONE: POSTE 400L MODELO PROFESIONAL EN SI B TERMINADO LACA PABELLÓN O CAMPANA LATÓN DIÁMETRO DE CAMPANA 125MM, TUBERÍA ML 11.66MM, ÉMBOLOS CUPRONICKEL RECUBIERTOS DE NICKEL PLATEADO, BOMBA DE AFINACIÓN LATÓN, BOQUILLA 7ª INCLUYE KIT DE MANTENIMIENTO Y ESTUCHE RÍGIDO DE PL.	\$ 3,856.03	\$ 7,712.06
2	PIEZA	TROMBON TENOR DE VARAS EN SIB (BB), MARCA BENTLEY, VARA LIGERA. CAMPANA O PABELLÓN DE 203 MM, TUBERÍA DE 12.7 MM, CUERPO LATÓN COMÚN TERMINADO, LAQUEADO, TERMINADO EN NIQUEL. BOQUILLA INCLUYE KIT DE MANTENIMIENTO ESTUCHE DE HIELO SECO COMPRIMIDO RÍGIDO FORRADO EN POLYESTER	4,692.41	9,384.82
4	PIEZA	CLARINETE PROFESIONAL EN BAQUELITA SIB(BB), MARCA BENTLEY, TERMINADO NEGRO MATE, LLAVES NIQUELADAS, INCLUYE BOQUILLA ABRASADERA CAÑA Y PROTECTOR. CREMA ESPECIAL PARA FACILITAR MONTAJE, PAÑO PARA LIMPIEZA. GUANTES Y ESTUCHE DE HIELO SECO COMPRIMIDO RÍGIDO FORRADO EN POLYE.	3,203.10	12,812.40
2	PIEZA	SAXOFON SOPRANO RECTO PROFESIONAL EN SI B, MARCA SILVERTONE, TERMINADO LACA DORADA, RANGO: DE SI B (BB) A ALTO FA	7,844.84	15,689.68



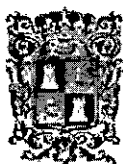
CONTRATO 210/2015

		SOSTENIDO (F#), MATERIAL DEL CUERPO LATON TERMINADO LACA DORADA, BOQUILLA, KIT DE MANTENIMIENTO E INCLUYE, ESTUCHE RÍGIDO DE PLÁSTICO CON INTERIORES AFELPADOS.		
2	PIEZA	SAXOFON TENOR PROFESIONAL EN SI B (BB), MARCA SILVERTONE , TERMINADO COMBINADO LACA DORADA / LLAVES NICKELADAS, MATERIAL DEL CUERPO LATÓN, RANGO: DE SI B (BB) A ALTO FA SOSTENIDO (F#), LLAVE AUXILIAR DE ESPÁTULA PARA F# Y F FRONTAL, LLAVE GENERADORA DE MIB, TECLA DE OCTAVA CON D.	11,195.17	22,390.34
1	PIEZA	TUBA SOUSAFON PROFESIONAL TIPO KING EN SI B, MARCA SILVERTONE , TERMINADO LACA DORADA, PABELLÓN O CAMPANA DE 660 MM 26", MAQUINARIA HIGH GRADE TUBERÍA ML 18.5 MM, MAYOR GROSOR EN MANGUERAS CON ANILLOS DE REFUERZO CARACOL MAS AMPLIO, AFINACIÓN MANUAL (BOMBA DE AFINACIÓN).	45,749.83	45,749.83
3	PIEZA	SAXOR ALTO (CHARCHETA-ARMONIA) PROFESIONAL EN MIB (EB), MARCA BENTLEY , TERMINADO COMBINADO LACA DORADA / COBRIZADO, PABELLÓN O CAMPANA DE 193 MM TERMINADO COBRIZADO, TUBERÍA ML 12.4 MM, AFINACIÓN MANUAL (BOMBA DE AFINACIÓN) LATÓN, EMBOLOS CUPRONICKEL, BOQUILLA, INCLUYE KIT	7,578.10	22,734.30
1	PIEZA	TAMBORA PROFESIONAL ESPEJO 22X14X24 DM, MARCA DM.	2,550.17	2,550.17
1	PIEZA	PLATILLOS SABIAN B8 45006X 10,14,16,18,20," MARCA SABIAN	14,626.38	14,626.38
1	PIEZA	TAROLA TAMA MADERA S.L.P 6 1/2 14" LMB1465MMB, MARCA TAMA.	7,031.38	7,031.38
1	PIEZA	BAJO ELECTRICO BOLT ON 4 CDAS C/PLACA METÁLICA CONSTRUCCIPON SPLINE JOINT, MARCA YAMAHA.	17,257.41	17,257.41
1	PIEZA	GUIRO LP TORPEDO CHICO MET. C/RASPADOR MOD. LP306B, MARCA LP.	2,226.72	2,226.72
1	PIEZA	CASTANUELA EL COMETA DE GRANADILLO, MARCA EL COMETA.	106.21	106.21
13	PIEZA	ATRIL PARA PARTITURA, COLOR NEGRO, DE TRES PIES AJUSTABLE, MARCA SILVERTONE	844.83	10,982.79
1	PIEZA	TIMB. MATADOR 14"/15" LATON ATRIL/SOP/CE MOD. M257B LOS TIMBALES LP MATADOR, MARCA LP.	11,668.28	11,668.28
2	PIEZA	FLAUTA PROFESIONAL EN DO C, MARCA SILVERTONE , MATERIAL DE CUERPO: CUPRONICKEL, SUPERFICIE: BAÑO DE PLATA, 16 LLAVES BAÑO DE PLATA, SISTEMA: CLOSED HOLE DESALINEADO EN G (SOL) CON LLAVE EN E (MI), TORNILLOS DE ACERO INOXIDABLE TIPO PIVOTE, TERMINADO: PLATA BRILLANTE, ZAPATILLAS:	3,335.86	6,671.72
1	PIEZA	SAXOFON SOPRANO RECTO PROFESIONAL EN SI B, MARCA SILVERTONE , TERMINADO LACA DORADA, RANGO: DE SI B (BB) A ALTO FA SOSTENIDO (F#), MATERIAL DEL CUERPO LATÓN	7,844.83	7,844.83



CONTRATO 210/2015

		TERMINADO LACA DORADA, BOQUILLA, KIT DE MANTENIMIENTO E INCLUYE ESTUCHE RÍGIDO DE PLÁSTICO CON INTERIORES AFELPADOS.		
2	PIEZA	SAXOFON ALTO PROFESIONAL EN MI B (EB), MARCA BENTLEY , TERMINADO LACA DORADA ESTILO YAMAHA, MATERIAL DEL CUERPO LATON, RANGO: DE SI B (BB) A ALTO FA SOSTENIDO (F#), LLAVE AUXILIAR DE ESPATULA PARA F# Y F FRONTAL, LLAVE GENERADORA DE MIB, TECLA DE OCTAVA CON DISEÑO DE JUNTA ES.	10,719.66	21,439.32
2	PIEZA	SAXOFON TENOR PROFESIONAL EN SI B (BB), MARCA BENTLEY , TERMINADO LACA DORADA LLAVES DORADAS, MATERIAL DEL CUERPO LATON, RANGO: DE SI B (BB) A ALTO FA SOSTENIDO (F#), LLAVE AUXILIAR DE ESPATULA PARA F# Y F FRONTAL, LLAVE GENERADORA DE MIB, TECLA DE OCTAVA CON DISEÑO DE JUNTA.	10,968.28	21,936.56
1	PIEZA	SAXOFON BARITONO PROFESIONAL EN MIB (EB), MARCA BENTLEY , TERMINADO LACA DORADA, RANGO: DE LA (A) A ALTO FA SOSTENIDO (F#), MATERIAL DEL CUERPO LATON BOQUILLA DE EBONITA ABRASADERA CAÑA Y PROTECTOR, INCLUYE KIT DE MANTENIMIENTO ESTUCHE RÍGIDO DE MADERA FORRADA EN IMITACIÓN	34,388.10	34,388.10
1	PIEZA	FAGOT PROFESIONAL EN DO (C), MARCA SILVERTONE , TERMINADO EN MADERA DE MAPLE, LLAVES DE NICKEL PLATEADAS, 26 LLAVES, LLAVE CON DISEÑO DE PLATO GRANDE LLAVE DE SOL (G), LLAVE DE OCTAVA ARTICULADA, LLAVE DE RE (D) SOBREAGUDO LLAVE DE DO (C) GRAVE DOBLE CON EXTENSIÓN PARA ESTUDIAN.	45,455.34	45,455.34
2	PIEZA	BUGLE FLUGELHORN 3 EMBOLOS/VAL PROFESIONAL EN SIB, MARCA SILVERTONE , TERMINADO COMBINADO LACA DORADA/NICKEL/TUDEL CUPRONICKEL, TERMINADO EN MAQUINARIA LACA DORADA Y UNIONESNIQUELADAS, PABELLÓN O CAMPANA DE 151 MM TUBERÍA ML 11 MM, AFINACIÓN MANUAL (BOMBA DE AFINACIÓN) CUP	5,626.55	11,253.10
2	PIEZA	DOBLE CORNO FRANCES 4 LLAVES O PEDALES PROFESIONAL EN FA/SIB, MARCA SILVERTONE , TERMINADO LACA DORADA, TERMINADO EN MAQUINARIA LACA DORADA PABELLÓN O CAMPANA DE 305 MM, TUBERÍA ML 11.89 MM, AFINACIÓN MANUAL (BOMBA DE AFINACIÓN) YELLOW BRASS TERMINADO EN LACA DORADA, LLAVE.	12,986.21	25,972.42
8	PIEZA	CLARINETE PROFESIONAL EN BAQUELITA SIB(BB), MARCA BENTLEY , TERMINADO NEGRO MATE, LLAVES NIQUELADAS, INCLUYE BOQUILLA ABRASADERA CAÑA Y PROTECTOR, CREMA ESPECIAL PARA FACILITAR MONTAJE, PAÑO PARA LIMPIEZA, GUANTES Y ESTUCHE DE HIELO SECO COMPRIMIDO RÍGIDO FORRADO EN POLYESTER	3,203.10	25,624.80



CONTRATO 210/2015

4	PIEZA	FLAUTA PROFESIONAL EN DO(C), MARCA BENTLEY , MATERIAL DE CUERPO: CUPRONICKEL SUPERFICIE: BAÑO DE PLATA, 16 LLAVES BAÑO DE PLATA, SISTEMA: CLOSED HOLE, DESALINEADO EN G (SOL) CON LLAVE EN E (MI), TORNILLOS DE ACERO INOXIDABLE TIPO PIVOTE, TERMINADO: PLATA BRILLANTE, ZAPATILLAS:	3,845.18	15,380.72
2	PIEZA	OBOE PROFESIONAL MADERA DE ROSA EN DO, MARCA SILVERTONE , MATERIAL MADERA DE ROSA EN COLOR NEGRO, LLAVE DE 3A. OCTAVA, LLAVE FA DE MANO IZQUIERDA LLAVE DE HORQUILLA DE RESONANCIA DE FA, SISTEMA DE MANO DERECHA 1-2-3 LLAVES DE TRINOS: BAJO B-C#, BAJO C-DB, C#-D#, D#-E, F#-	33,005.00	66,010.00
4	PIEZA	TROMBON TENOR DE VARAS EN SIB (BB), MARCA BENTLEY , VARA LIGERA. CAMPANA O PABELLÓN DE 203 MM, TUBERÍA DE 12.7 MM, CUERPO LATÓN COMÚN TERMINADO LAQUEADO, TERMINADO EN NIQUEL, BOQUILLA, INCLUYE KIT DE MANTENIMIENTO ESTUCHE DE HIELO SECO COMPRIMIDO RÍGIDO FORRADO EN POLYESTER	4,692.41	18,769.64
4	PIEZA	MODELO PROFESIONAL EN SI B, MARCA SILVERTONE , TERMINADO LACA, PABELLÓN O CAMPANA LATÓN, DIÁMETRO DE CAMPANA 125MM, TUBERÍA ML 11.66MM, EMBOLOS CUPRONICKEL RECUBIERTOS DE NICKEL PLATEADO, BOMBA DE AFINACIÓN LATÓN, BOQUILLA 7ª, INCLUYE KIT DE MANTENIMIENTO Y ESTUCHE RÍGIDO DE PLOLIESTER.	3,856.03	15,424.12
1	PIEZA	TUBA SOUSAFON PROFESIONAL TIPO KING EN SI B, MARCA SILVERTONE , TERMINADO LACA DORADA, PABELLÓN O CAMPANA DE 660 MM 26", MAQUINARIA HIGH GRADE TUBERÍA ML 18.5 MM, MAYOR GROSOR EN MANGUERAS CON ANILLOS DE REFUERZO CARACOL MAS AMPLIO, AFINACIÓN MANUAL (BOMBA DE AFINACIÓN).	45,749.83	45,749.83
2	PIEZA	BARITONO DE EMBOLOS PROFESIONAL HIGH GRADE EN SIB, MARCA SILVERTONE , TERMINADO COMBINADO LACA DORADA/NICKEL/TUDEL COBRIZADO, TERMINADO EN MAQUINARIA LACA DORADA Y UNIONES NIQUELADAS, PABELLÓN O CAMPANA DE 243 MM TUBERÍA ML 13. MM AFINACIÓN MANUAL (BOMBA DE AFINACIÓN) CUPR.	10,206.72	20,413.44
2	PIEZA	TAMA BATERIA SILVERSTAR 5PZAS. NGA. C/ATRI MOD. VL52KS-PBK, MARCA TAMA.	17,728.10	35,456.20
1	PIEZA	GUIARRA ACUSTICA FENDER CD-60 NATURAL, MARCA FENDER.	4,720.17	4,720.17
1	PIEZA	TIMPANI/TIMBAL P/ ORQUESTA HIGH GRADE 26" Y 29"PARCHE REMO EXT, MARCA EXTREME.	126,771.21	126,771.21
1	PIEZA	PIANO DIGITAL ARIUS (INCLUYE ADAPTADOR PA300C) NEGRO, MARCA YAMAHA.	28,360.86	28,360.86
1	PIEZA	CANAS PARA SAX ALTO 5PZAS, MARCA PLASTICOVER	119.48	119.48



CONTRATO 210/2015

1	PIEZA	OBOE PROFESIONAL MADERA DE ROSA EN DO, MARCA SILVERTONE, MATERIAL MADERA DE ROSA EN COLOR NEGRO, LLAVE DE 3A. OCTAVA, LLAVE FA DE MANO IZQUIERDA, LLAVE DE HORQUILLA DE RESONANCIA DE FA SISTEMA DE MANO DERECHA 1-2-3, LLAVES DE TRINOS: BAJO B-C#, BAJO C-DB, C#-D#, D#-E, F#-	33,005.00	33,005.00
1	PIEZA	TROMBON TENOR DE VARAS EN SIB (BB), MARCA BENTLEY, VARA LIGERA, CAMPANA O PABELLÓN DE 203 MM, TUBERIA DE 12.7 MM, CUERPO LATON COMUN TERMINADO LAQUEADO, TERMINADO EN NIQUEL, BOQUILLA, INCLUYE KIT DE MANTENIMIENTO ESTUCHE DE HIELO SECO COMPRIMIDO RÍGIDO FORRADO EN POLYESTER.	4,692.42	4,692.42
				\$ 818,382.05
				\$ 130,941.13
				\$ 949,323.18

MISMOS QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROVEER EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ES DE \$ 949,323.18 (SON: NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 18/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, PRECIO FIJO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SEAN PAGADOS CONTRA ENTREGA DE LOS MISMOS, PREVIA ENTREGA DE FACTURA, VERIFICACIÓN DE LOS BIENES, ACEPTACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN OFICIAL A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO", PAGADEROS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".

QUINTA.- REQUISITOS DE LA FACTURA: ADEMÁS DE LOS DATOS FISCALES, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES, SEÑALANDO MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE. LA SERIE PODRÁ SER DESGLOSADA EN UN ANEXO DIFERENTE A LA FACTURA, TRATÁNDOSE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE PARA SU FUNCIONAMIENTO REQUIERAN DE OTROS BIENES PARA SU CORRECTO DESEMPEÑO, SE DEBERÁN DE ADJUNTAR EN EL ANEXO DE LA FACTURA, EL DESGLOSE DE CADA UNO DE ELLOS CON SUS SERIES CORRESPONDIENTES. EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA UN ANEXO DE FACTURA, ESTE DEBERÁ SER EMITIDO EN HOJA MEMBRETADA, HACIENDO REFERENCIA A LA FECHA Y NÚMERO DE FACTURA, NOMBRE Y FIRMA DE "EL PROVEEDOR" O REPRESENTANTE LEGAL INCLUYENDO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE (R.F.C.), PARA LA IDENTIFICACIÓN PLENA EN CASO DE FUTUROS RECLAMOS POR GARANTÍAS.

SEXTA.- GARANTÍA: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ GARANTÍA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, LA CUAL SERÁ A TRAVÉS DE PÓLIZA DE FIANZA QUE DEBERÁ CONTENER ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LAS OTORQUE:

A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS Y DEBERÁN OTORGARSE ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, TENIENDO UNA VIGENCIA FORZOSA HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".



CONTRATO 210/2015

B) QUE GARANTICE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN CUESTIÓN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ESTADO" RESPECTO A LOS BIENES ENTREGADOS O POR DAÑOS A TERCEROS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA EJECUCIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE ESTA SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD, ASEGURANDO EN TODO CASO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DENTRO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA DEFINIDO POSTERIORMENTE EN EL CONTRATO.

D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO.

E) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

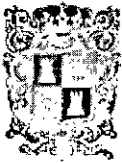
F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

SÉPTIMA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SERÁ TOTAL, CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, DEBIENDO ENTREGARSE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE EN EL DOMICILIO OCUPA LA SECRETARÍA DE CULTURA, SITA: CALLE 12 No. 172 ENTRE 61 Y 63 COLONIA CENTRO, C.P. 24000, RESERVÁNDOSE "EL ESTADO" EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS PARA TAL EFECTO SE ESTABLECEN EN ESTE MISMO DOCUMENTO. EN CASO DE QUE "EL ESTADO" NO ESTE SATISFECHO CON LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR", "EL ESTADO" SE LO DARA A CONOCER A "EL PROVEEDOR" A EFECTO DE QUE SUBSANE DICHAS OBSERVACIONES EN UN TERMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES.

UNA VEZ ENTREGADOS LA TOTALIDAD DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PROCEDERÁ A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL ESTADO" PARA QUE ÉSTE, POR MEDIACIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE EN ESTE CASO LA SECRETARÍA DE CULTURA, O POR PERSONAL QUE ESTE ÚLTIMO DESIGNE, VERIFIQUE LOS BIENES ENTREGADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y MODELOS CONTRATADOS. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS BIENES, "EL ESTADO" PROCEDERÁ AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA OFICIAL, QUEDANDO LOS BIENES BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE. UNA VEZ FORMALIZADA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" PODRÁ HACER EXIGIBLE EL RESPECTIVO PAGO DE LOS BIENES Y QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN Y DE LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

OCTAVA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL ESTADO": "EL ESTADO" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTREGAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA O POR PERSONAL QUE ESTE MISMO DESIGNE, QUIEN DEBERÁ EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS.

NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SER RESCINDIDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES POR "EL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CUANDO SE PRESENTEN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL:



CONTRATO 210/2015

POR "EL ESTADO":

- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL ESTADO".
- SI "EL PROVEEDOR" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS O BIEN CUANDO SIENDO REALES ESTOS, HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DADO AVISO DE ELLO A "EL ESTADO".
- SI "EL PROVEEDOR" NO OTORGA A "EL ESTADO" LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN ESTE CONTRATO, TALES COMO FIANZA, FACTURA Y DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES.
- SI "EL PROVEEDOR" EN CASO DE QUE "EL ESTADO" NO ESTE SATISFECHO CON LOS BIENES ENTREGADOS, SE NIEGUE A SUBSANAR LAS OBSERVACIONES HECHAS.
- LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

POR "EL PROVEEDOR":

- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL ESTADO" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- SI "EL ESTADO" NO OTORGA A "EL PROVEEDOR", LAS FACILIDADES PARA LA RECEPCIÓN, INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LA ADQUISICIÓN SE EFECTUÉ A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE LA MISMA.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN PARTICULAR SI SE REFIERE A LOS BIENES CONTRATADOS, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SUSCRIBIRSE EL RESPECTIVO CONVENIO POR AMBAS PARTES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

DUODÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO MIENTRAS DURE EL INCUMPLIMIENTO, HASTA POR 20 DÍAS NATURALES, CONCLUIDO ESTE PLAZO PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO. EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



CONTRATO 210/2015

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES DE PAGO: "EL ESTADO" PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS BIENES QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, UNA VEZ QUE HAYA SIDO NOTIFICADO AL RESPECTO DE MANERA OFICIAL Y EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO HUBIESE SUBSANADO DICHAS FALLAS EN EL PLAZO QUE PARA ESOS EFECTOS HUBIESE ESTABLECIDO "EL ESTADO", EN ESTOS CASOS Y CUANDO SE TRATE DE FALLAS O DEFICIENCIAS PRESENTADAS ÚNICAMENTE DE MANERA PARCIAL (POR CANTIDADES NO ENTREGADAS) EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE SERÁ DEL 50% DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS, "EL ESTADO" PODRÁ RESCINDIR ESTE EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO

DÉCIMA OCTAVA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN Y A LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2015.

POR "EL ESTADO"

ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. JOSÉ LUIS VERA LÓPEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y CONTROL PATRIMONIAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. RAFAEL HUMBERTO GUILLERMO PEDRERO

TESTIGOS

LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS